



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Capióvi, Misiones 13 de Agosto de 2008.

ORDENANZA N°: 020/08:

VISTO: la "Ley Nacional N° 24.314 en su modificación de la Ley Nacional N° 22.431 referido a la Accesibilidad de personas con movilidad reducida, y;

CONSIDERANDO: QUE, para favorecer la equiparación de oportunidades, promoviendo a la vez una mayor calidad de vida en toda la población, resulta necesario implementar mecanismo conducentes a minimizar los obstáculos que impiden la libre movilidad y/o comunicación de la población.

QUE, dicha Ley establece la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos, arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma parcial o total sus elementos constitutivos, con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida.

QUE, existiendo unanimidad de criterios entre los miembros del cuerpo legislativo y resultando favorable para toda la comunidad, se resuelve dictar la siguiente norma.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIÓVI – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

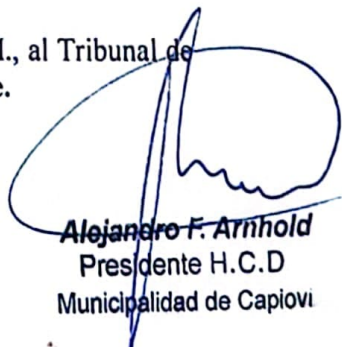
ARTICULO 1°: ADHIERASE esta municipalidad a la Ley Nacional N° 24.314 en su modificación de la Ley Nacional N° 22.431 referido a la Accesibilidad de personas con movilidad reducida.

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el Código de Edificación del Municipio de Capióvi con el fin de adecuarlo a los conceptos de Accesibilidad vertidos en dicha Ley.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese copia al DEM., al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, publíquese, y cumplido Archívese.


Mariela K. Chávez
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


María del Pilar Preste
Concejal H.C.D.
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Arnhold
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Capióvi